# SECCIÓN SEXTA

## Núm. 4527

## AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA (EUPLA)

Por resolución de Presidencia núm. 225/2026, de 30 de junio, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral fija mediante concurso de méritos, de una plaza de profesor/a titular de proyecto integrado y electrónica del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

La Almunia de Doña Godina, a 30 de junio de 2026. — El presidente, Ángel Noé Latorre Casao.

**Bases reguladoras y convocatoria para la contratación laboral fija mediante concurso de méritos, de una plaza de profesor/a titular de proyecto integrado y electrónica para el organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA)**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la cobertura definitiva mediante contratación laboral fija, de una plaza de personal titular de proyecto integrado y electrónica a jornada completa, descrito en el anexo I, así como la creación de una bolsa de empleo.

La referida plaza se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, aprobada por resolución de Presidencia núm. 223/2024, de 12 de julio, publicada en el BOPZ núm. 167, de 22 de julio de 2024.

La retribución a percibir será la fijada en el convenio laboral del Organismo Autónomo Local para dicho puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

a) Impartir docencia teórica y práctica.
b) Tutorías.
c) Dirección de Trabajos Fin de Grado (TFG).
d) Investigación en el ámbito del área de conocimiento de adscripción.
e) Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

2. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al OAL EUPLA, al tribunal seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso. Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

Segunda. — *Procedimiento de selección.*

De acuerdo con el art. 61.7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — *Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los arts. 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la titulación exigida en el anexo I para los puestos de trabajo convocados.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

1. Las presentes bases se publicarán en el BOPZ.

2. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente convocatoria en extracto, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina y se presentarán en el Registro electrónico general de este OAL EUPLA o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se ajustarán al modelo contenido en el anexo II de las presentes bases, debiendo ser cumplimentados todos los datos contenidos en el mismo, y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros Estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Titulación exigida para tomar parte en la convocatoria

c) *Curriculum vitae* del aspirante, justificando con copias de certificados o documentos de los méritos susceptibles de valoración. En el orden del Baremo de las bases de la plaza que se convoca.

d) Certificado de la vida laboral y contratos u otros documentos que acrediten la experiencia profesional, asociados a dicha vida laboral.

e) Memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección, indicada en el apartado 1 de la fase I del baremo de las bases (anexo III).

4. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de

la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El OAL EUPLA será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. — *Relación de admitidos y excluidos y publicación de las fechas de las pruebas selectivas.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Presidencia, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos que se expondrá en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la EUPLA y en la página web institucional *https://eupla.unizar.es/la-eupla/seleccion-de-personal-y-becas* concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o corregir su no inclusión, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará el BOPZ, en el tablón de anuncios de la EUPLA y en la página web institucional *https://eupla.unizar.es/la-eupla/seleccion-de-personal-y-becas*, efectuándose al mismo tiempo la designación de los miembros del tribunal calificador y fecha de realización de las pruebas objeto de valoración.

3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a tres; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Un profesor titular de la Universidad de Zaragoza.
Vocales: La directora de la EUPLA o persona en quien delegue PDI fijo.
Un vocal PDI fijo designado por el comité de empresa de la EUPLA.
Un PDI fijo de la EUPLA del área del conocimiento designado por la dirección de la EUPLA.

** Nota: Uno de los vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, ni sin la asistencia de más de la mitad de los vocales, miembros titulares o suplentes, en su caso. No podrán formar parte de dicho tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual, ni analógicamente el personal laboral temporal.

La composición del tribunal se hará pública en la web de la EUPLA (*www.eupla.unizar.es*) y en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, intentándose la unanimidad de los presentes.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas pudiendo, asimismo, disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en

aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar debiendo circunscribirse su función a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero si voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal. El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo III de estas bases.

Según este baremo, serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La valoración de los méritos alegados y justificados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

b) Las certificaciones para valoración del apartado 1.1 y 1.2 de la fase II del baremo deberán reflejar la nota media del expediente académico. Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

| Calificación cualitativa | Calificación cuantitativa (sobre 4) | Calificación cuantitativa (sobre 10) |
|---|---|---|
| Aprobado | De 1 a 1,99 | De 5,00 a 6,99 |
| Notable | De 2 a 2,99 | De 7,00 a 8,99 |
| Sobresaliente | De 3 a 3,99 | De 9,00 a 9,99 |
| Matrícula de Honor | 4 | 10 |

c) No se considerará en el apartado 1.5 del baremo de la fase II aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

d) Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

e) Las puntuaciones obtenidas en 1.1, 1.2 y 1.3 de la fase II serán excluyentes, el tribunal puntuará la mayor de las tres.

f) Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en los apartados 2 y 3 de la fase II del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional.

g) Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

h) Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la administración (o documento que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada) y certificado de vida laboral. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo que acredite que las funciones realizadas guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada y certificado de vida laboral. La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

i) En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

j) Los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

k) Solo se valorarán aquellos méritos consignados en la solicitud de participación de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa.

l) En ningún caso serán valorados los méritos no alegados, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito. Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados que no sean posteriormente acreditados en el plazo conferido al efecto.

m) Si algún aspirante no presenta memoria docente, su puntuación en la fase I será 0.

De esta forma, se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

Fase I:

a) En la fase I del proceso se podrá obtener un máximo de 20 puntos.

b) El candidato realizará una presentación de la memoria docente indicada en las bases ante el tribunal calificador, presencialmente o por *streaming*, esta última, previa solicitud y autorización del tribunal evaluador, apoyado por medios audiovisuales, con una duración mínima de quince minutos y máxima de veinticinco. El documento presentado como memoria docente deberá ser elaborado por el candidato como proyecto docente del área de conocimiento o asignaturas relacionadas con la plaza, sin que sea una mera reproducción de la guía docente de referencia, de la cual se observará únicamente el contenido del programa.

Fase II:

a) En la fase II del proceso se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

Concurso:

a) La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso entre las dos fases, fijándose una nota mínima de 25 puntos para superar el concurso.

Octava. — *Puntuación y propuesta de contratación.*

Concluida la fase de valoración de méritos se publicará la lista provisional en la página web institucional *https://eupla.unizar.es/la-eupla/seleccion-de-personal-y-becas* y tablón de anuncios, con indicación de las puntuaciones alcanzadas. Se concederá un plazo de dos días hábiles para revisar los méritos y formular alegaciones, plazo que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

El Tribunal en el plazo máximo de cinco días naturales resolverá las reclamaciones presentadas, haciendo publica seguidamente en el tablón de anuncios y sede electrónica del OAL la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Efectuada dicha calificación definitiva, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Organismo, el resultado del concurso, en el que aparezcan los resultados finales y el nombre y apellidos del candidato que resulte seleccionado, que se elevará con el acta, a la Presidencia para la propuesta de contratación.

En caso de empate en las puntuaciones finales, este se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase I.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo: Llamamientos, presentación de documentos y contratación.*

Todas las personas que superen el proceso selectivo pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a la cobertura temporal de vacantes que puedan producirse en la plaza objeto de estas bases y en los puestos relacionados en el anexo I, los cuales mantienen una vinculación directa y funcional con aquella, por pertenecer al mismo ámbito profesional de Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones y requerir las mismas titulaciones habilitantes para su ejercicio.

Los aspirantes serán llamados siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente ajustándose el funcionamiento de la bolsa de trabajo a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el OAL EUPLA como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

b) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Gerencia para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de veinticuatro horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web del OAL.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el OAL EUPLA la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Fotocopia de la titulación requerida

La no presentación por el aspirante al que se le hace el llamamiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo de tres días hábiles, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Con carácter previo a la adopción de la correspondiente resolución se dará audiencia al interesado.

Décima. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto para la plaza aportará ante el organismo autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. Los nacionales de otros estados de la Unión

Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, que hubiese sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, en el caso de falsedad, en cuyo caso se procedería a la contratación por orden decreciente de puntuación de los aspirantes que un superado el concurso.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará el contrato laboral de la persona seleccionada.

Undécima. — *Reconocimiento médico.*

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La persona propuesta deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Escuela Universitaria. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que la persona propuesta para el puesto no haya sido declarada apta, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando la persona propuesta ya resultó apta en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

Duodécima. — *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el OAL EUPLA con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al OAL EUPLA y/o por el cumplimiento de

una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al OAL EUPLA, calle Mayor, 5, 50100 La Almunia de Doña Godina, o a través del correo: *dpd@audidat.com*

Décimo tercera. — *Impugnación.*

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

ANEXO I

***Puesto de trabajo que se convoca***

1. Plaza de profesor titular de proyecto integrado y electrónica. (Ingeniería Electrónica y Comunicaciones)

Titulaciones por plaza

| GRUPO | DENOMINACIÓN | TITULACIONES |
|---|---|---|
| A1 | Profesor titular de proyecto integrado y electrónica (Ingeniería Electrónica y Comunicaciones) | Graduado<br>Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación;<br>Ingeniería Electrónica Industrial y Automática;<br>Ingeniería Mecatrónica;<br>Biotecnología;<br>Ingeniería Biomédica;<br>Máster<br>Ingeniería Industrial;<br>Ingeniería electrónica;<br>Ingeniería Mecatrónica;<br><br>Ingeniero Industrial;<br>Ingeniería de Telecomunicación o titulaciones equivalentes. |

Dedicación: Tiempo Completo (40 h /semana)
Contrato: Contrato Laboral Indefinido / fijo

Puestos funcionalmente vinculados a la plaza objeto de cobertura

| |
|---|
| Profesor Titular de Electrónica |
| Profesor Titular de Tecnología Electrónica |
| Profesor Titular de Instrumentación Electrónica |
| Profesor Titular de Dispositivos móviles |
| Profesor Titular de Proyecto Integrado y Electrónica |

ANEXO II

***Instancia convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso libre, una plaza a tiempo completo de profesor titular de proyecto integrado y electrónica, perteneciente a la plantilla de personal laboral del organismo autónomo local, EUPLA***

Don/doña ....., mayor de edad, con DNI/NIE/Pasaporte ..... y número de teléfono ..... domicilio en calle ....., número ....., piso ....., de ..... y correo electrónico .....,

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria y bases de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso, una plaza de profesor titular de proyecto integrado y electrónica, perteneciente a la plantilla del personal laboral del OAL, Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia de Doña Godina, y cuya publicación ha tenido lugar en el tablón de anuncios del OAL EUPLA, en la página web del OAL EUPLA y en el BOPZ.

❏ Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida para la fase de concurso.

❏ Que tengo reconocida una discapacidad por lo que adjunto la correspondiente certificación expedida por la Administración competente y solicito las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba prevista.

Por todo ello,

SOLICITO:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el procedimiento para la selección del puesto de profesor titular de proyecto integrado y electrónica.

En La Almunia de Doña Godina, a ..... de ..... de 2026.

Firmado:

SR. PRESIDENTE DEL OAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA

ANEXO III

***Baremo de las bases de la plaza que se convoca***

| | | | Puntuación Unitaria | Puntuación Máxima |
|---|---|---|---|---|
| FASE I | | | | 20 |
| 1 | | Presentación y defensa de las Memorias docentes | | 20 |
| | 1.1 * | Presentación y defensa de la memoria docente | | 20 |
| | | Documento memoria docente | 5 | |
| | | Defensa de la memoria docente | 15 | |

1.1
* Memoria Docente: Proyecto Integrado

| | | | Puntuación Unitaria | Puntuación Máxima |
|---|---|---|---|---|
| FASE II | | | | 80 |
| 1 | | Expediente Académico (1) | | 20 |
| | 1.1 | Titulación de acceso a la plaza en el ámbito del conocimiento | | 7 |
| | | Nota media del expediente sobre 10 | | |
| | 1.2 | Máster Oficial en el ámbito del conocimiento | | 12 |
| | | Nota media del expediente sobre 10 | | |
| | 1.3 | Doctorado en el ámbito del conocimiento | | 18 |
| | | Tesis doctoral Apto y otra sin "Cum Laude" | 16 | |
| | | Tesis doctoral "Cum Laude" | 18 | |
| | 1.4 | Premios y distinciones | | 1 |
| | | Premio extraordinario de titulación de Licenciatura o de Grado | 0,5 | |
| | | Premio extraordinario de máster | 0,75 | |
| | | Premio extraordinario de Doctorado | 1 | |
| | | Otros premios y distinciones 0,25 cada uno hasta un máximo de | 0,5 | |
| | 1.5 | Otras titulaciones universitarias | | 1 |
| | | Por cada diplomatura | 0,5 | |
| | | Por cada grado | 0,5 | |
| | | Por cada licenciatura | 0,75 | |
| | | Por cada máster oficial | 0,75 | |
| | | Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de | | |
| | | De 10 a 29 créditos ETCS, cada crédito computa por | 0,01 | |
| | | De 30 a 59 créditos ETCS, cada crédito computa por | 0,012 | |
| | | De 60 o más créditos ETCS, cada crédito computa por | 0,015 | |
| 2 | | Experiencia Docente en el ámbito de conocimiento | | 25 |
| | 2.1 | Docencia en centros universitarios | | 15 |
| | | Por cada año académico contratado con responsabilidad docente | 3 | |
| | | Por cada semestre académico contratado con responsabilidad docente | 1,5 | |
| | | Por cada año contratado sin responsabilidad docente | 0,5 | |
| | 2.2 | Docencia en centros Formación Profesional / Centro Colaborador INAEM o similar | | 3 |
| | | Por cada año académico con responsabilidad docente en ciclos formativos | 1 | |
| | | Por cada 10 horas impartidas en certificados de profesionalidad | 0,25 | |
| | | Por cada 20 horas impartidas en formación para desempleados y mejora de empleo | 0,25 | |
| | 2.3 | Dirección de Tesis Doctorales, Tesinas, TFM, PFC y TFG en el ámbito del conocimiento | | 5 |
| | | Por cada TFG, PFC o Tesina de diplomatura o equivalente | 1 | |
| | | Por cada PFM, PFC o Tesina de licenciatura o equivalente | 1,5 | |
| | | Por cada Tesis Doctoral | 2 | |
| | 2.4 | Publicaciones docentes | | 1 |
| | | Por cada libro | 0,5 | |
| | | Por cada colaboración en libros con otros autores | 0,25 | |
| | | Por cada publicación docente con ISBN/ISSN | 0,25 | |
| | 2.5 | Otra docencia impartida | | 1 |
| | | Formador en Academias docentes en el ámbito de la plaza (por cada año) | 0,25 | |
| 3 | | Experiencia Investigadora en el ámbito de conocimiento | | 15 |
| | 3.1 | Publicaciones de investigación | | 8 |
| | | Por cada publicación indexadas Q1 | 1 | |
| | | Por cada publicación indexadas Q2 | 0,75 | |
| | | Por cada publicación indexadas Q3 | 0,5 | |
| | | Por cada publicación indexadas Q4 | 0,25 | |
| | | Por cada participación en congresos como miembro de comités (científico, organizador, etc.) | 0,5 | |
| | | Por cada participación en congresos (libro de actas) | 0,1 | |
| | | Por cada publicación de innovación docente | 0,25 | |
| | | Por cada publicación no indexada | 0,1 | |

BOPZ

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 3.2 Proyectos de Investigación | | 7 |
| | Investigador principal (IP) por proyecto y año | 2 | |
| | Investigador colaborador por proyecto y año | 1 | |
| | Miembros de grupo de trabajo por proyecto y año | 0,5 | |
| | Por cada patente | 2 | |
| 4 | Méritos profesionales fuera de la docencia y/o investigación en el ámbito de | | 5 |
| | 4.1 Proyectos profesionales | | 2 |
| | Por cada patente | 1 | |
| | Por cada participación en un proyecto | 0,25 | |
| | 4.2 Experiencia profesional | | 3 |
| | Por cada año de experiencia en industria | 0,5 | |
| | Responsable de departamento o área, por cada año | 0,5 | |
| 5 | Méritos gestión universitaria | | 9 |
| | 5.1 Puestos de gestión | | 9 |
| | Dirección o Subdirección por cada año | 3 | |
| | Coordinador de titulación por cada año | 2,5 | |
| | Otros puestos de gestión por cada año no vinculados a los cargos anteriores | 1 | |
| 6 | Otros méritos (1) | | 6 |
| | 6.1 Becas formativas obtenidas | | 0,5 |
| | Por cada beca de más de 6 meses | 0,5 | |
| | 6.2 Estancias en Centros Universitarios extranjeros | | 0,5 |
| | Por cada curso académico | 0,5 | |
| | 6.3 Conocimiento acreditado de idiomas | | 3 |
| | B1 | 1 | |
| | B2 | 1,5 | |
| | C1 o superior | 2 | |
| | 6.4 Otros | | 2 |
| | Asistencia a Jornadas Técnica, por cada una | 0,1 | |
| | Ponente en seminarios, congresos, etc. por cada uno | 0,2 | |
| | Asistencia a seminarios, congresos, etc. por cada uno | 0,1 | |
| | Cursos y seminarios recibidos orientados a la formación universitaria | 0,1 | |